

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 20 de junio de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a si los trabajadores que tienen formación de nivel básico y se van a formar en un segundo ciclo de instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica, pudiendo acceder puntualmente a obras de construcción, ¿deben realizar un curso de 8 o de 6 horas?.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

De la consulta elevada a esta Comisión entendemos que el grueso de la actividad se va a desarrollar en las instalaciones fabriles de la empresa. En este caso deberá cursarse el módulo de 8 horas correspondiente al Anexo II del CEM (Módulo C.10).

En el supuesto de que se vayan a prestar servicios, siquiera puntualmente, en las obras de construcción deberá cursarse además, y previa a su entrada en obra, el Módulo de 6 horas correspondiente al Anexo IV del CEM parte B letra e). El curso al que se refiere su consulta tiene una duración de 6 horas, que es el que debe impartirse si los trabajos se realizan en obras de construcción.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL